



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional No. 065 -2016-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 13 MAYO 2016

VISTO:

La solicitud de registro No. 009802 de fecha 02 de mayo del 2016, en siete (07) folios, sobre Rectificación del error material consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional No. 339-2014-GRA/GR-GG-GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurrente **JAVIER HINOSTROZA NOA**, solicita la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No. 339-2014-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 30 de diciembre del 2015, respecto al error material consignado en la fecha **DICE: “(...) RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional No. 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 04 de marzo del 2014, (...)”**; y **DEBE DECIR: “(...) RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional No. 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de marzo del 2014, (...)”**;

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley No. 27444, **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**;



Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 090-2016-GRA/GR del 26.01.16.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No. 339-2014-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 30 de diciembre del 2015, **DICE:** “(...) **RECTIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional No. 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 04 de marzo del 2014, (...)”; y **DEBE DECIR:** “(...) **RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional No. 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de marzo del 2014, (...)”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.**

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

